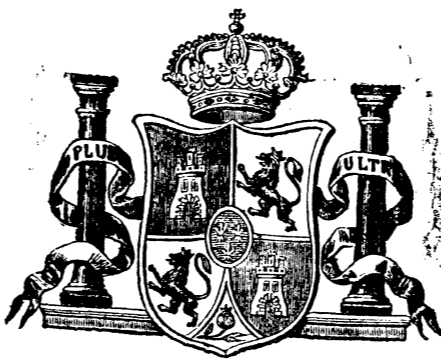




SE SUSCRIBE
En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.
PRECIOS DE SUSCRIPCION.
MADRID. Por un mes... 12 rs.
Por tres meses... 36
Por seis meses... 60
Por un año... 120
ULTRAMAR. Por un mes... 30
Por tres meses... 90
EXTRANJERO. Por tres meses... 72
Por seis meses... 144



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

PROVINCIAS. Por un mes... 12 rs.
Por tres meses... 36
Por seis meses... 60
Por un año... 120
ULTRAMAR. Por un mes... 30
Por tres meses... 90
EXTRANJERO. Por tres meses... 72
Por seis meses... 144

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Ayer se publicaron por Gacetas extraordinarias los dos partes siguientes:
«El Excmo. Sr. Mayordomo mayor de S. M.,

Duque de Bailen, ha comunicado al Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros el siguiente parte, dado á las nueve de la mañana de hoy por el primer Médico de Cámara D. Juan Francisco Sanchez:
Excmo. Sr.: La Reina nuestra Señora ha pasado bien la noche, y se halla en estado satisfactorio.

S. A. R. el PRÍNCIPE de Asturias no tiene novedad alguna.
Palacio, 3 de Diciembre de 1857.»
«El Excmo. Sr. Mayordomo mayor de S. M.,

Duque de Bailen, ha comunicado al Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros el siguiente parte, dado á las once y media de esta noche por el primer Médico de Cámara D. Juan Francisco Sanchez:
Excmo. Sr.: La Reina nuestra Señora ha pasado el día sin novedad alguna. El sobrepardo sigue su curso regular.

S. A. R. el PRÍNCIPE de Asturias continúa en estado satisfactorio.
Palacio, 3 de Diciembre de 1857.»

La augusta Real familia de S. M. continúa sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO.

S. M. el Rey de Grecia se ha dignado agradecer con la cruz de Gran Comendador de la Orden del Salvador á D. Francisco de Paula Pavía, Director del arsenal del Ferrol; y con la de Comendador de

la misma Orden á D. Ángel Loño y Martínez, Comandante militar de dicha plaza, en recompensa de los servicios que prestaron á la tripulación del vapor helénico Panope, que naufragó en la costa del Ferrol.

El Gobierno de S. M. Británica ha concedido una medalla de plata á Vicente Macineira, juntamente con una gratificación de £ 5, en premio de los servicios que prestó, con riesgo de su vida, al bergantín inglés Liliás, que naufragó en la costa de Celtigos.

TERCERA SECCION.—OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA.

NUMERO 1.º

RECAUDACION POR RAMOS DE OCTUBRE DE 1857.

ESTADO que demuestra, con distincion de ramos, la recaudacion obtenida en el mes de Octubre de 1857, formado en observancia de la disposicion 2.ª de la Real orden de 11 de Octubre de 1856.

VALORES DEL PRESUPUESTO DE 1857.

Table with columns: VALORES DEL PRESUPUESTO DE 1857, CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS, RENTAS ESTANCADAS, ADUANAS Y POLICIA SANITARIA, LOTERIAS, CASAS DE MONEDA Y MINAS, FINCAS DEL ESTADO, RAMOS DE ESTADO, RAMOS DE GRACIA Y JUSTICIA, RAMOS DE GUERRA, RAMOS DE MARINA, RAMOS DE GOBERNACION, RAMOS DE FOMENTO, RAMOS DEL TESORO, RECURSOS EVENTUALES DEL TESORO. Includes sub-totals and grand totals.

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE BIENES NACIONALES.

Table with columns: BIENES DEL ESTADO, BIENES DEL CLERO, CESIONES EN PAPEL ADMITIDO EN PAGO DE BIENES NACIONALES, FONDOS DEL TESORO PARA PREMIOS DE VENTAS Y GASTOS DE ENAJENACION DE LOS BIENES DE CORPORACIONES CIVILES. Total recaudacion en Octubre de 1857: 411.838.259,26

NOTAS. 1.ª Por falta de datos no comprende este estado la recaudacion obtenida en las Islas Canarias. 2.ª Queda sujeto el mismo á las rectificaciones que produzca el examen de las cuentas en que se funda. Madrid, 30 de Noviembre de 1857.—V. B.—El Director general, Alvarez.—El Tenedor de libros, Estéban Martínez.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA. NUMERO 2.º MES DE OCTUBRE DE 1857.

ESTADO que demuestra, con distincion de ramos y de provincias, la recaudacion obtenida en el mes de Octubre de 1857, formado en observancia de la disposicion 2.ª de la Real orden de 11 de Octubre de 1856.

Table with columns: PROVINCIAS, Contribuciones e impuestos, Rentas estancadas, Aduanas y policia sanitaria, Bienes del Estado y de secuestros, Ramos especiales, Ramos del Tesoro y recursos eventuales, Ingresos del presupuesto especial de Bienes nacionales, TOTAL. Rs. vn. Céntos.

NOTAS. 1.ª Por falta de datos no comprende este estado la recaudacion obtenida en las Islas Canarias. 2.ª Queda sujeto el mismo á las rectificaciones que ofrezca el examen de las cuentas en que se funda. Madrid, 30 de Noviembre de 1857.—V. B.—El Director general, Alvarez.—El Tenedor de libros, Estéban Martínez.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA. NUMERO 3.º COMPARACION DE LO RECAUDADO EN OCTUBRE DE 1856 Y 1857 POR IMPUESTOS Y RENTAS EVENTUALES DE IMPORTANCIA.

ESTADO de la recaudacion obtenida en Octubre de 1857 y en igual mes de 1856 por valores de los impuestos y rentas eventuales de mayor importancia, y de las diferencias que resultan de la comparacion parcial, formado en observancia de la disposicion 2.ª de la Real orden de 11 de Octubre de 1856.

Table with columns: CONCEPTOS, CANTIDADES RECAUDADAS (En Octubre de 1857, En Octubre de 1856), DIFERENCIAS (De más en Octubre de 1857, De menos en Octubre de 1857). Includes sub-totals and grand totals.

NOTAS. 1.ª Por falta de datos no se comprende en este estado la recaudacion obtenida en las Islas Canarias. 2.ª Queda sujeto el mismo á las rectificaciones que produzca el examen de las cuentas en que se funda. Madrid, 30 de Noviembre de 1857.—V. B.—El Director general, Alvarez.—El Tenedor de libros, Estéban Martínez.

ESTADO de los pagos ejecutados en dicho mes en las Cajas del Tesoro por cuenta de los créditos legislativos del presupuesto de 1857, con distinción de secciones y capítulos, el cual se forma en cumplimiento de la disposición 2.ª de la Real orden de 11 de Octubre de 1856.

PRESUPUESTO DE 1857.

TOTAL SATISFECHO.

		POR CAPÍTULOS.	POR SECCIONES.
<b>SECCION PRIMERA.—Casa Real.</b>			
Capítulo 1.º	Dotacion de S. M. la Reina.	2.833.333	
2.º	Idem de S. M. el Rey.	200.000	
3.º	Idem de la Serma. Sra. Princesa de Asturias Doña Maria Isabel, heredera directa de la Corona.	204.166	
4.º	Idem de la Serma. Sra. Infanta Doña Maria Luisa Fernanda y su familia.	166.666	
5.º	Idem del Sermo. Sr. Infante D. Francisco de Paula Antonio y sus hijos habidos en su matrimonio con la Infanta Doña Luisa Carlota.	291.666	
6.º	Idem de S. M. la Reina madre.	250.000	
			3.945.831
<b>SECCION SEGUNDA.—Cuerpos Colegisladores.</b>			
<b>Senado.</b>			
Capítulo 1.º	Personal de las oficinas del Senado.	38.416	
2.º	Material de id.	18.583	
<b>Congreso de los Diputados.</b>			
Capítulo 3.º	Personal de las oficinas del Congreso.	48.400	
4.º	Material de id.	49.602	
5.º	Gastos extraordinarios de id.	7.500	
			162.501
<b>SECCION TERCERA.—Deuda del Estado.</b>			
Capítulo 2.º	Intereses de la Deuda consolidada al 3 por 100.	2.053.079,34	
3.º	Idem de la diferida al 3 por 100.	943.579,08	
4.º	Amortizacion de la Deuda no consolidada.	4.744.396,47	
5.º	Acciones de carreteras.	4.901.970	
6.º	Idem de ferro-carriles.	668.430	
7.º	Intereses de la Deuda flotante del Tesoro.	1.283.289,70	
8.º	Intereses y amortizacion de billetes de la Deuda del material.	639.547,81	
9.º	Deuda atrasada del personal del Tesoro.	999.971	
10.º	Diferentes obligaciones del Tesoro atrasadas.	50.000	
	Gastos de ejercicios cerrados.	701.227,47	
			10.985.490,57
<b>SECCION CUARTA.—Cargas de Justicia.</b>			
Único.	Obligaciones corrientes.	2.200.400,21	2.200.400,21
<b>SECCION QUINTA.—Clases pasivas.</b>			
Único.	Obligaciones corrientes.	11.845.479	
Adicional.	Obligaciones reconocidas despues de terminados los ajustes de los presupuestos de que proceden.	162.952,81	
			12.008.431,81
<b>SECCION SEXTA.—Obligaciones eclesiásticas.</b>			
4.º al 11.º	Obligaciones comprendidas en dichos capítulos.	12.187.082,32	12.187.082,32
<b>SECCION SÉTIMA.—Presidencia del Consejo de Ministros.</b>			
Capítulo 1.º	Personal de la Presidencia.	4.165	
2.º	Material de id.	10.000	
3.º	Personal de la Comision de Estadística.	14.117	
4.º	Asignacion para gastos de la misma.	7.200	
	Resultas de presupuestos cerrados.	75.000	
			110.482
Pagos en suspenso cuyo reembolso y aplicacion definitiva á los respectivos capítulos debe verificarse en los meses sucesivos.			
		730.273,06	
			840.755,06
<b>SECCION OCTAVA.—Ministerio de Estado.</b>			
Capítulo 1.º	Personal de la Administracion central.	90.766,50	
2.º	Material de id.	20.000	
3.º	Personal del Cuerpo diplomático-consular.	774.437,14	
4.º	Material de id.	154.456,21	
5.º	Personal del Oficio del parte, sus viajes y dietas.	36.550,56	
6.º	Material de id.	500	
7.º	Personal del Supremo Tribunal de la Rota.	38.719,98	
8.º	Material de id.	2.500	
9.º	Gastos diversos.	244.869,75	
	Resultas de presupuestos cerrados.	40.407,91	
			1.403.238,05
<b>Direccion general de Ultramar.</b>			
Capítulo 1.º	Personal de la Direccion general de Ultramar.	50.941	
2.º	Material de id.	7.500	
3.º	Personal del Archivo general de Indias.	3.869,96	
4.º	Material de id.	666	
5.º	Gastos diversos.	12.163,93	
			1.478.378,94
<b>SECCION NOVENA.—Ministerio de Gracia y Justicia.</b>			
Capítulo 1.º	Personal de la Administracion central.	82.360,90	
2.º	Material de id.	20.000	
3.º	Personal del Tribunal Supremo de Justicia.	115.956	
4.º	Material de id.	5.082	
5.º	Personal de Audiencias.	608.832,80	
6.º	Material de id.	53.812,59	
7.º	Personal de Juzgados de primera instancia.	1.182.987,51	
8.º	Material de id.	83.222,25	
9.º	Gastos diversos de Justicia.	4.134,31	
Extraord.º	Junta de redencion de cargas espirituales.	580	
			2.153.968,36
Pagos en suspenso cuyo reembolso y aplicacion definitiva á los respectivos capítulos debe verificarse en los meses sucesivos.			
		6.833,33	
			2.160.801,69
<b>SECCION DÉCIMA.—Ministerio de la Guerra.</b>			
Capítulo 1.º	Personal de la Administracion central.	315.168,40	
2.º	Material de id.	68.916,66	
3.º	Personal del Tribunal Supremo de Guerra y Marina y Juzgados militares.	217.553,71	
4.º	Material de id.	4.891,66	
5.º	Personal de Generales y Brigadieres en cuartel.	897.635,37	
6.º	Idem del cuerpo de Estado mayor, secciones y archivos.	138.657	
7.º	Idem de los de id. del ejército.	11.046.013,02	
8.º	Idem de Estados mayores de provincias y plazas.	604.312,66	
9.º	Material de id.	71.798,10	
10.º	Personal del Cuerpo administrativo del ejército.	399.582,15	
11.º	Material de id.	49.226	
12.º	Personal de coletes, escuelas, y academias militares.	334.084	
13.º	Material de muros militares.	9.000	
14.º	Personal de comisiones activas del servicio.	530.063,52	
15.º	Idem de inválidos y compañías fijas.	144.088,83	
16.º	Material de id.	1.000	
17.º	Idem de subsistencias militares.	5.010.217,58	
18.º	Idem de utensilios.	747.399,97	
19.º	Idem de vestuario y equipo.	1.553.787,70	
20.º	Idem de remonta y montura.	495.201	
21.º	Personal de hospitales.	237.443,30	
22.º	Material de id.	4.028.009,82	
23.º	Idem de transportes, postas y correos.	64.838,31	
24.º	Comisiones extraordinarias del servicio.	535.127,89	
25.º	Personal del material del ejército.	227.163	
26.º	Material de id.	1.701.969,77	
27.º	Clases pasivas.	781.116	
28.º	Presidios.	153.650,78	
29.º	Gastos diversos.	55.986,10	
30.º	Pensiones de la cruz de San Hermenegildo.	87.473	
31.º	Personal de la Inspeccion de la Guardia civil.	23.500	
32.º	Material de id.	3.100	
33.º	Personal de la Plana mayor y Tercios.	3.107.368,03	
34.º	Material de provision de piensos.	215.872,35	
35.º	Idem de utensilios.	55.400	
36.º	Mapa de España.	54.999	
37.º	Obligaciones reconocidas despues de terminados los ajustes de los presupuestos de que proceden.	74.147,42	
38.º	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas de presupuestos.	298.577,44	
39.º	Crédito de 15 de Abril de 1857 para la formacion de la Carta topográfica catastral.	24.000	
Extraord.º			
		31.027.666,54	
Pagos en suspenso cuyo reembolso y aplicacion definitiva á los respectivos capítulos debe verificarse en los meses sucesivos.			
		78.505,29	
			31.106.171,83
<b>SECCION UNDÉCIMA.—Ministerio de Marina.</b>			
Capítulo 1.º	Personal de la Administracion central.	89.161,30	
2.º	Material de id.	24.166,66	
3.º	Personal del Cuerpo general de la Armada.	724.968,44	
4.º	Material de id.	179.512,78	
5.º	Personal de las oficinas de los departamentos.	34.082,35	
6.º	Material de id.	16.731,52	
7.º	Personal de tercios navales.	299.508,31	
8.º	Material de idem.	1.630.159,40	
9.º	Personal de arsenales.	1.630.824,79	
10.º	Material de id.	1.672.791,44	
11.º	Personal de buques armados.	346.785,19	
12.º	Material de id.	847.221,91	
13.º	Personal de establecimientos científicos.	88.571,79	
14.º	Material de id.	500	
15.º	Personal de buques guarda-costas.	430.919,46	
16.º	Material de id.	783.370,05	
17.º	Personal de Juzgados.	44.306,83	
18.º	Gastos diversos.	34.248,21	
19.º	Personal de hospitales.	285	
20.º	Material.—Hospitales.	54.762,83	
21.º	Obligaciones reconocidas despues de terminados los ajustes de los presupuestos de que proceden.	226.652,86	
22.º	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas de presupuestos.	9.328,32	
	Construccion de vapores de hélice.	38.648,50	
		7.612.503,61	
Pagos en suspenso cuyo reembolso y aplicacion definitiva á los respectivos capítulos debe verificarse en los meses sucesivos.			
		2.588.901,42	
			10.201.405,03

SECCION DUODÉCIMA.—Ministerio de la Gobernacion.

Capítulo 1.º	Personal de la Secretaría del Ministerio.	191.242,43	
2.º	Material de id.	91.818,55	
3.º	Personal del Consejo Real.	191.249,62	
4.º	Material de id.	6.000	
5.º	Personal de los Gobiernos de provincia.	445.616,88	
6.º	Material de id.	149.966,88	
7.º	Personal de vigilancia pública.	403.929,11	
8.º	Material de id.	118.701,71	
12.º	Personal de Beneficencia.	5.658,29	
13.º	Material de id.	425.343	
14.º	Personal de policia sanitaria.	76.070	
15.º	Material de id.	24.451,39	
16.º	Personal de establecimientos penales.	121.469,58	
17.º	Material de id.	1.122.796,83	
18.º	Personal de Telégrafos.	483.286,72	
19.º	Material de id.	108.542,17	
20.º	Personal de establecimientos artísticos.	27.291,48	
21.º	Material de id.	14.769,89	
22.º	Personal de la Fiscalia de Imprenta Nacional.	6.666,63	
Adicional.	Obligaciones reconocidas despues de terminados los ajustes de los presupuestos de que proceden.	2.999.857,68	
	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas de presupuestos.	22.424,81	
		3.986.732,56	
Pagos en suspenso cuyo reembolso y aplicacion definitiva á los respectivos capítulos debe verificarse en los meses sucesivos.			
		224.497,18	
		4.215.229,69	
<b>SECCION DÉCIMATERCIA.—Ministerio de Fomento.</b>			
Capítulo 1.º	Personal de la Administracion central.	147.118,68	
2.º	Material de id.	42.097,87	
3.º	Personal de Agricultura, Industria y Comercio.	12.799,33	
4.º	Material de id.	559.288,91	
5.º	Personal de Montes.	84.719,98	
6.º	Material de id.	28.202,33	
7.º	Personal de Minas.	132.153,91	
8.º	Material de id.	26.180,79	
9.º	Idem de Industria.	833	
10.º	Personal de Comercio.	48.801,04	
11.º	Material de id.	8.614	
12.º	Personal de comisiones especiales.	2.749	
13.º	Personal de escuelas especiales.	238.642,08	
14.º	Material de id.	84.400,67	
15.º	Personal de corporaciones artísticas.	7.880	
16.º	Material de id.	2.833	
17.º	Personal del Museo nacional de pinturas.	5.398	
18.º	Material de id.	2.500	
19.º	Personal de pensionados para el estudio de bellas artes.	339	
20.º	Material de id.	3.665	
21.º	Personal del Real Consejo de Instruccion pública.	28.244,91	
22.º	Idem de Instruccion primaria.	42.599	
23.º	Material de idem.	85.092,27	
24.º	Personal de instruccion secundaria.	600.114,98	
25.º	Idem de instruccion superior.	75.917	
26.º	Material de idem.	14.219,98	
27.º	Personal de escuelas del Notariado.	1.412	
28.º	Material de idem.	5.260	
29.º	Personal de corporaciones científicas y literarias.	14.099	
30.º	Material de id.	44.099	
31.º	Personal de establecimientos científicos y literarios.	17.415	
32.º	Material de id.	98.719,87	
33.º	Idem de Instruccion pública.	193.430,64	
34.º	Personal del cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.	3.249	
35.º	Material de id.	1.813.908,57	
36.º	Idem de caminos de hierro.	1.403.145,32	
37.º	Idem de puertos, faros, boyas y valizas.	807.873,39	
38.º	Idem de canales, navegacion fluvial y conduccion de aguas.	1.053.197,42	
39.º	Personal del sindicato de riegos de Lorca.	1.000	
40.º	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas de presupuestos.	4.062,94	
41.º	Crédito para construccion de líneas telegráficas, cuya permanencia ha sido autorizada por Real decreto de 2 de Mayo último.	467.017,99	
42.º	Servicio extraordinario de Obras públicas.	4.285.424,97	
Único.		13.082.567,13	
Pagos en suspenso cuyo reembolso y aplicacion definitiva á los respectivos capítulos debe verificarse en los meses sucesivos.			
		2.999.857,68	
		16.082.424,81	
<b>SECCION DÉCIMACUARTA.—Ministerio de Hacienda.</b>			
Capítulo 1.º	Personal de la Secretaría.	52.416,51	
2.º	Material de id.	21.000	
3.º	Personal del Tribunal de Cuentas del Reino.	227.799,30	
4.º	Material de id.	8.333	
5.º	Personal del Tesoro público.	281.897,02	
6.º	Material de id.	231.949,12	
7.º	Personal de la Caja de Depósitos.	31.666,51	
8.º	Material de id.	9.491,59	
9.º	Personal de la Contabilidad central y provincial.	416.042,97	
10.º	Material de id.	38.316,03	
11.º	Personal de contribuciones é impuestos.	562.475,84	
12.º	Material de id.	46.840,71	
13.º	Personal de Rentas estancadas.	297.642,57	
14.º	Material de id.	68.625	
15.º	Personal de Aduanas y Aranceles.	41.745,04	
16.º	Material de id.	4.500	
17.º	Personal de la Direccion de Loterías, Casas de moneda y Minas.	56.005,27	
18.º	Material de id.	4.500	
19.º	Personal de bienes del Estado y de secuestros.	297.300,69	
20.º	Material de id.	23.582,70	
21.º	Personal de Juntas y Comisiones.	52.216,44	
22.º	Material de id.	3.833	
23.º	Personal de la Asesoría del Ministerio.	103.614,41	
24.º	Material de id.	12.246,81	
25.º	Personal del Archivo de la Administracion Central.	15.666,61	
26.º	Material de id.	4.200	
27.º	Personal de las dependencias de la Deuda pública.	269.160,28	
28.º	Material de id.	72.983,29	
29.º	Gastos de impresion de cuentas y presupuestos.	8.268,80	
30.º	Alquileres de edificios.	142.165,60	
31.º	Gastos diversos.	786.911,83	
32.º	Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas de presupuestos.	22.524,33	
Adicional.		4.212.621,24	
Pagos en suspenso cuyo reembolso y aplicacion definitiva á los respectivos capítulos debe verificarse en los meses sucesivos.			
		1.600	
		4.214.221,24	
<b>SECCION DÉCIMAQUINTA.—Gastos de las contribuciones y rentas públicas.</b>			
Capítulo 1.º	Asignaciones de investigadores de la contribucion industrial y de comercio.	52.412,59	
2.º	Gastos de recaudacion del derecho de hipotecas.	45.519,78</	

Obligaciones reconocidas después de terminados los ajustes de los presupuestos de que proceden.....	35.082,19
Devolución de ingresos de ejercicios cerrados.....	411.158,87
Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas de presupuestos.....	23.115,73
	38.086.275,09

1.º Billetes de la emisión de 230 millones y sus intereses.....	4.860.789,03
2.º Idem del anticipo de 19 de Mayo de 1885.....	1.836.771,39
	7.026.080,93
TOTAL.....	146.901.480,92

**PRESUPUESTO ESPECIAL DE BIENES NACIONALES.**

Único. Satisfecho por los conceptos que comprende este capítulo..... 328.520,11

NOTAS. 1.º Por falta de datos no comprende este estado los pagos hechos en la Tesorería de las Islas Canarias. 2.º Queda sujeto el mismo a las rectificaciones que ofrezca el exámen de las cuentas en que se funda. Madrid, 30 de Noviembre de 1887.—V. B.—El Director general, Álvarez.—El Tenedor de libros, Esteban Martínez.

**QUINTA SECCION.**

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

**REAL OBSERVATORIO DE MADRID.**

**OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL DIA 3 DE DICIEMBRE DE 1887.**

HORAS.	BAROMETRO EN		TERMOMETRO EN		DIRECCION del viento.	ESTADO DEL CIELO.
	Pulgadas inglesas.	Milímetros.	Grados Réaumur.	Grados centígrados.		
9 de la mañana	28.042	712,25	6°,8	8°,5	Este.....	Nubes.
12 del día	28.012	711,49	10°,4	13°,0	Este.....	Idem.
3 de la tarde.	27.990	710,94	10°,9	13°,6	Este.....	Idem.
6 de idem.	28,013	711,51	7°,5	9°,4	Este.....	Idem.
Calor máximo del día.....			11°,5	14°,4		M. Rico Sinobas.
Calor mínimo del día.....			3°,8	4°,7		

**SEXTA SECCION.**

**ANUNCIOS OFICIALES.**

**DIRECCION DE HIDROGRAFIA.**

**AVISO A LOS NAVEGANTES.**

Con presencia de noticias recibidas en esta Direccion, se publican para conocimiento de los mismos los siguientes anuncios del Depósito Hidrográfico de Inglaterra, fechas 17 de Agosto y 15 de Setiembre de este año, según disposición del Almirantazgo.

**COSTA OCCIDENTAL DE INGLATERRA.**

Rocas en las inmediaciones del puerto de Milford.

En los recientes reconocimientos ejecutados por el Comander Allridge, de la Marina Real, de órden de los Señores Comisarios del Almirantazgo, se han descubiertos varias rocas en las cercanías de la isla Skokham, y por fuera del puerto de Milford.

1. Roca A. formada por la parte N. del extremo oriental de la isla Skokham, y á 216 varas N. 42.º 11' E. de su punta, ó sea el Stack.

2. Roca cubierta con 2½ brazas, y á 432 varas, en la misma direccion que la anterior, de la citada punta.

3. Dos rocas en 3 ¼ brazas de fondo á 575,64 varas N. 30.º 56' E. de la expresada punta.

Todas estas rocas se encuentran en la derrota directa de los buques que navegan por el Canal, de ida ó vuelta al puerto de Milford.

4. Hacia el S. de la punta de Skokham, hay tambien rocas cubiertas con 3 ¼ brazas á 885,60 varas S. 23.º 19' E. de la misma punta.

5. Por la parte O. de la isla Skokham se han descubierto rocas en el canal llamado Wild Goose Race con 4 ½ y 5 ½ brazas de fondo, á 1404 varas N. 47.º 42' O. de la extremidad occidental de la isla Skokham, y demorando el extremo O. de la isla Skomer al N. 46.º 52' E.

6. Hay rocas al N. de la isla Skokham, cubiertas desde 4 ¼ á 5 ½ brazas de agua, las que estan en la medianía y línea trazada desde la extremidad occidental de la isla Skokham y el Mewstone de isla Skomer, ó sea 1 ¼ milla NO. ¼ N. de la punta de Skokham.

7. En la derrota directa de los buques que navegan por el Canal Jack, para entrar ó salir del puerto de Milford, hay una roca peligrosa con 3 ¼ brazas de agua casi ¼ de milla S. 75.º 56' O. de las Rocas Bench, demorando la punta más saliente de isla Gathelom al SE. ¼ S. y distante 187,44 varas.

8. Asimismo hay una roca por fuera de punta Long con cinco brazas de profundidad, demorando al N. 64.º 45' O. y á la distancia de ¼ de milla, y lo más saliente de isla Gathelom demora al N. 17.º 3' O.

Variación 24.º 10' NO. en 1887, disminuyendo 6 anualmente.

**ESTRECHO DE GIBRALTAR.—BAHIA DEL MISMO NOMBRE.**

**Luz provisional en las obras del muelle nuevo.**

Segun anuncio del Comandante del Apostadero de Gibraltar, desde el 25 de Agosto de este año se enciende una luz provisional de color en la extremidad de las obras del muelle en construcción; y á fin de que pueda distinguirse de la luz roja de la punta del primitivo muelle, manifestará los siguientes colores:

Verde, hacia el N.

Blanco, hacia el O.

Rojo, hacia el E.

Variación 20º NO. en 1887.

Todas las demoras son magnéticas.

Madrid, 26 de Noviembre de 1887.—Juan de Dios Ramos Izquierdo.

**ADMINISTRACION PRINCIPAL.**

**DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE MADRID.**

Pliego de condiciones bajo el cual ha de verificarse la subasta del carbón que debe practicarse en el monte de la Matilla ó Matazoqueta, en término de Consuegra del ex-Infante D. Sebastián.

1.º Se celebrará pública y simultánea subasta ante el Sr. Gobernador civil de la provincia de Madrid, con asistencia del Administrador principal del ramo y Escribano del Juzgado de Hacienda de la misma, ante el Gobernador civil de esta provincia, con la del Administrador principal de Bienes nacionales de ella y Escribano de Rentas, y en la villa de Consuegra ante el Alcalde constitucional, Procurador síndico y Escribano ó Fiel de fechos, el día 21 de Diciembre á las doce de su mañana.

2.º No se admitirá postura menor que la de 37.500 reales en que han sido tasadas periódicamente las 25.000 arrobas de carbón, que deberán sacarse al respecto de un real 50 cént. cada una.

3.º El carbón será de corta y arranque, y el arrendatario no podrá cortar ni arrancar otros árboles y ramos que las que se le marquen por el perito agrónomo del partido.

4.º No podrá verificarse el arranque por otros caminos ó caminos que el que se le designe para conducir los árboles a los hornos u hoyos, que establecerá precisamente en el punto que para estos, chozas y talleres para sus operaciones, hasta la saca, le será designado.

5.º Al verificar el arranque dejará el resalvo ó resalvos que señale el perito agrónomo, dejando el terreno, á su costa, en el estado corriente.

6.º No podrá hacer corta ni sacar los productos de ella antes de salir ni ponerse el sol, ni encender fuego sino en sus chozas ó talleres, siendo responsable el rematante de todo delito ó daño que se cometiere en el monte en la comprensión de su corta ó arranque y 200 varas alrededor, á no ser que los guardas que establezca lo denuncien ó avisen por escrito á la Autoridad competente, siendo responsable al pago del daño y multas, no solo el rematante, sino tambien los fiadores.

7.º Serán de cuenta del rematante cuantos gastos ocurran hasta terminar la operación y dejar el monte en el estado que propone el perito agrónomo y Comisario de montes, á cuyo objeto y para pago de los operarios ó delegados de la Comisaría que deben intervenir para que todo se ejecute y quede según las reglas y principios dasonómicos, podrá utilizar las chascas sobrantes del ramo que debe invertir en el carbón.

8.º El arrendatario pagará en tres plazos iguales la cantidad del remate, uno en el acto del otorgamiento de la escritura, otro á los 30 días del otorgamiento y el tercero á los 90 días del en que verifique el del segundo plazo, lo que ejecutará en monedas de oro ó plata, y no en otra especie, en la Administración del partido á que corresponde.

9.º El arriendo lo dará concluido en el término de tres meses, á no ser que lo impida una larga temporada de aguas, en cuyo caso dará parte al Administrador subalterno del partido y éste á la principal, para que quedando en suspenso, vuelva á continuarse sobre el día que fuere venido desde el día en que cese el temporal, sin que pueda pedir rebaja ni perdón por ninguna clase de acontecimientos fortuitos, proceden de casos esperados ó inesperados y desconocidos hasta el día.

10.º En el caso de que el arrendatario no cumpla la

obligación de pago en los términos anteriormente expresados, quedará sujeto á la acción que contra él interente la Administración y á satisfacer los gastos y perjuicios á que diere lugar. Si llegase el caso de ejecución para la cobranza, se entenderá rescindido el contrato por este solo hecho, y se procederá á otro nuevo en quiebra.

11.º No se admitirán posturas al que sea deudor á los fondos públicos, cuya prohibición es extensiva á los fiadores.

12.º El rematante prestará fianzas á responder del arbolado que no deba cortar, de los daños que se originen durante la corta, de los incendios que por hacer fuegos en el monte durante la misma ocurran, á que la operación la ejecutará según se le trace por los peritos y á la seguridad del importe del remate.

13.º No sufrirá otros desembolsos que el pago de los peritos y delegados de la Comisaría que deban intervenir en la dirección de las operaciones de la corta y arranque y demas que tiene propuesto, el del Escribano ó Fiel de fechos y pregoneros, el del papel que se inviarta en los expedientes y escrituras y las dietas de los peritos caso de justiprecio.

14.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, acreditando previamente el depósito en metálico del 10 por 100 del importe del remate en la Caja de Depósitos de la provincia ó en la Recaudación de Contribuciones del pueblo ante cuyo Alcalde se celebrará la subasta.

15.º Quedará tambien sujeto el rematante á las demas condiciones que generalmente se hallan establecidas por las ordenanzas de montes, instrucciones de arriendo y demas leyes vigentes, siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego.

Madrid, 2 de Diciembre de 1887.—San Martín.

**JUNTA DIRECTIVA**

**DE LA EXPOSICION DE AGRICULTURA.**

En cumplimiento de lo dispuesto por S. M. en Real órden de 28 del corriente, se señala el día 10 de Diciembre próximo, y hora de las dos de la tarde, para celebrar subasta pública en el local del Ministerio de Fomento, ante el Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, con objeto de enajenar los trozos de galería y gradas que han servido para la exposición, y cuyos servicios fueron contratados al construirse con las mismas formalidades.

Las galerías constan de 70 pabellones, y se han tasado por los Arquitectos en la cantidad de 7.000 rs. Las gradas son 22; 19 de á 24 pies de longitud por sus mayores vuelos, y 3 de á 54 pies, pero más sencillas. Se han tasado en la cantidad de 1.910 rs., ó sea á razon de 80 las primeras y á 130 las segundas.

Las proposiciones se harán por pliego cerrado y separadamente las galerías de los gradas, aunque el postor sea uno mismo, acompañando certificación de haber entregado en la Depositaria del Ministerio de Fomento 700 rs. para las galerías y 200 para las gradas. No se admitirá proposición que baje del tipo de la tasación.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales para una ó otra subasta, se harán mejoras de viva voz entre los autores de ellas por el tiempo y en la forma que determine el Presidente.

Se será de cuenta de los rematantes practicar todas las operaciones necesarias para desarmar las galerías ó las gradas, retirar los materiales hasta dejar el terreno limpio, llenos y apisonados los hoyos, en el término de 20 días desde el otorgamiento de la escritura.

El pago total del remate se entregará al tiempo de otorgar la escritura, cuyos derechos satisfará el rematante; quedando, sin embargo, en garantía la cantidad depositada hasta que se llenen todas las condiciones que quedan referidas.

De órden del Excmo. Sr. Presidente, el Vocal Secretario, Braulio Anton Ramirez.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Noviembre último, acepta todas sus condiciones, y ofrece la cantidad de..... por las (galerías ó gradas) á que hace referencia.

(Fecha y firma.)

**JUNTA DE BENEFICENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.**

La Excmo. Junta ha acordado sacar á pública subasta el suministro de carne de cerne para los establecimientos que están á su cargo, con sujeción al pliego de condiciones aprobado por la misma y que se inserta á continuación.

La subasta tendrá lugar el 24 de Diciembre próximo, á las doce de la mañana, en la Secretaría de la Junta, establecida en la calle de Luzon, núm. 6, cuarto principal, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador ó persona que delegue al efecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al siguiente modelo:

«D. N. N., vecino de....., calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en el Diario oficial y Gaceta del Gobierno de..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del suministro de carnes á los establecimientos provinciales de Beneficencia, se obliga á hacer el referido suministro al precio de.....»

(Fecha y firma del proponente.)

Á cada pliego acompañará la carta de pago que acredite haber consignado en la caja general de Depósitos, como garantía provisional para poder tomar parte en la subasta, la cantidad de 10.000 rs. vn. En el caso que resultasen dos ó más proposiciones iguales, y fuesen las más benéficas, se procederá en el acto á nueva subasta, pero únicamente entre sus autores. Verificada esta sea se devolverán todos los depósitos, excepto el de aquel á cuyo favor quede el remate, que se retendrá hasta que se cumpla la condición 6.º del pliego.

Madrid, 38 de Noviembre de 1887.—Por acuerdo de la Excmo. Junta, Basilio Augustin, Secretario.

Pliego de condiciones bajo las cuales la Junta provincial de Beneficencia saca á pública subasta el suministro de carne para los establecimientos de que está encargada.

1.º El proveedor ha de suministrar por tiempo de un año, que principiará á contarse desde 1.º de Enero de 1888 ó desde que se otorgue la escritura, la carne de cerne que necesiten los establecimientos provinciales, sin limitación alguna.

2.º La carne ha de ser precisamente igual á la mejor que se expenda al público, de cerne castrado, de dos años arriba, y no morrueco, de riñon cubierto y médula enjuta, de peso cada uno de 20 libras cuando menos.

3.º La conducción de dicho artículo á los establecimientos será de cuenta del contratista y libre de todo derecho, debiendo verificarlo en la forma que prevengan los bandos de policía urbana, pero á hora en que su resque por el peso se excluyan los tones ó balas de castración; y no llenando todas las circunstancias prevenidas, tanto en la segunda condición como en esta, no se recibirá por los encargados al efecto en los establecimientos

respectivos, procediéndose á comprar dicho artículo por cuenta del abastecedor si no presenta otra carne que reúna los requisitos referidos á la hora que se le designe por el Director del establecimiento.

4.º El precio de cada libra de carne que suministre será el que quede fijado en la subasta, y su pago se verificará por quincenas vencidas en los establecimientos respectivos.

5.º Tambien suministrará el contratista todas las pieles de carnero que se le pidan por los establecimientos al precio que las paguen los fabricantes de curtidos de esta corte.

6.º Por vía de fianza á la seguridad del contrato quedará retenido en la Administración de cada establecimiento el importe del suministro del primer mes, el cual no será entregado hasta despues de concluida la contrata sin responsabilidad alguna contra el contratista; pues si la hubiera, la Direccion del establecimiento podrá hacer uso de la referida fianza para los objetos expresados en la condición 3.ª y sin perjuicio de lo que dispone el art. 10 del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

7.º La subasta no causará efecto hasta que recaiga la aprobación de la Excmo. Junta.

8.º Los derechos de escritura y remate serán de cuenta del contratista.

Madrid, 23 de Noviembre de 1887.—Por acuerdo de la Excmo. Junta, Basilio Augustin, Secretario.

**CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL CANAL**

**DE ISABEL II.**

El día 21 del presente mes de Diciembre, á las dos de su tarde, se subastará en pliegos cerrados, en el local en que el Consejo celebró sus sesiones, calle de Alcalá, casa denominada La Adunada, á saber: una comisión del mismo Consejo, y con asistencia del Ingeniero Director y del encargado de la distribución interior, la construcción de las alcantarillas de la cuneta de la calle del Barquillo, bajo el pliego de condiciones publicado con el modelo de proposiciones en el número de la Gaceta oficial correspondiente al día 2 del actual, cuyos documentos, presupuesto, ascendente á la suma de 3.665.288 rs. 21 céntimos, y planos que á ellas dieren, estarán de manifiesto en la Secretaría de dicho Consejo para cuantas personas gusten examinarlos, todos los dias no feriados hasta el día de la subasta, desde las once de la mañana á las tres de la tarde.

Madrid, 3 de Diciembre de 1887.—El Presidente, Marques del Socorro.—El Secretario, Francisco Martín y Serrano.

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.**

Estando servida interinamente la Secretaría del Ayuntamiento de Montilla, dotada con 6.200 rs. anuales, pagados por el Sr. D. Juan de Dios, y habiendo fallecido conforme á lo que determina el Real decreto de 19 de Octubre de 1853, lo hago saber al público para que los que se crean adornados de las circunstancias que en aquel se establecen, dirijan sus solicitudes dentro del término de un mes, contado desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, al Alcalde Presidente de la corporación.

Córdoba, 30 de Noviembre de 1887.—E. G. I. el Duque de Almodovar. 4684

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GETAFE.**

Por renuncia de la que obtenia se halla vacante la plaza de edil en el distrito de la Magdalena de dicha villa, dotada con 6.600 rs. al año, pagados puntualmente por el Ayuntamiento por la asistencia á los vecinos pobres, y ademas las iguales de los demas vecinos y asignaciones del colegio de Escuelas pías, hospital de San José y cárcel del partido, que todo asciende de 13 á 14.000 reales, sin contar los derechos de visitas y consultas extraordinarias.

Por acuerdo de dicha corporación se llaman pretendientes para su provision, con arreglo á las condiciones formadas al efecto.

Los aspirantes dirijirán sus solicitudes al Sr. Alcalde Presidente en el término preciso de 15 dias, que cumplirán el día 20 del presente mes, debiendo expresar la fecha, fecha del título, años de práctica y puntos en que ha tenido efecto, con los demas méritos y servicios.

Getafe, 1.º de Diciembre de 1887.—El Alcalde Presidente, Anastasio Gifuentes.—Por acuerdo del Ayuntamiento, el Secretario, Francisco Vergara. 4692

**PARTE NO OFICIAL.**

**INTERIOR.**

**RECTIFICACIONES Y NOTAS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ESTADO: NOTICIAS VARIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS.**

**EXPOSICIONES FELICITANDO Á S. M. POR SU FELIZ ALUMBRAMIENTO.**

SEÑORA: El Consejo eleva respetuosamente á V. M. su cordial felicitación por la nueva y señalada prenda que el Cielo se ha dignado conceder á sus afectos, á madre y deseos de Reina con el nacimiento del Príncipe de Asturias.

El júbilo que hoy embarga el ánimo del pueblo, y que sencilla y elocuentemente han mostrado todas las clases al solo anuncio de tan fausto suceso, es mayor en el Consejo, que por la indole misma de sus atribuciones alcanza el cúmulo de bienes que ha de traer al Estado tan suspirada ventura.

Dignese V. M. admitir la efusión con que el Consejo ruega al Todopoderoso aparte cuanto pueda turbar estos de tan benéfica Reina y tierra madre.

Madrid, 3 de Diciembre de 1887.—A. L. R. P. de V. M.—El Vicepresidente accidental, Marques de Valgornera.—Domingo Ruiz de la Vega.—Manuel García Gallardo.—Saturnino Calderon Collantes.—Florencio Rodríguez Vaamonde.—Antonio Caballero.—Cayetano de Zúñiga y Linares.—José María Velluti.—Manuel de Sierra y Mota.—José Ruiz de Apodaca.—Antonio Gil de Zarrate.—Francisco Tames Hevia.—Alejandro Olivares.—Antonio Navarro de las Casas.—José María Trillo.—José Antonio Olañeta.—Santiago Fernandez Negrete.—Antonio María Escudero.—Diego Lopez Ballesteros.—Serafin Estébanez Calderon.—José Saindino y Miranda.—Fernando Fernandez de Córdoba.—Fernando Alvarez.—Manuel Moreno Lopez.—José de Zaragoza.—Antonio Alcalá Gallano.—Fermín Salcedo.—José Cavada.—El Secretario general, Juan Sané.

SEÑORA: El Ayuntamiento de Madrid acoge con entusiasmo la grata ocasión que le ofrece el fausto suceso que hace rebosar la alegría en todos los corazones españoles, para elevar hasta los Reales pies de V. M. la expresión de los leales sentimientos del pueblo madrileño, cuya adhesión al Trono constituye el rasgo distintivo de su carácter.

Así lo tiene especialmente demostrado desde el momento en que fué llamada á regir la nación española la augusta dinastía de V. M., y lo confirma el júbilo tan sincero como espontáneo de que está dando muestras inequívocas.

Al Ayuntamiento, pues, cabe la honra de felicitar á V. M. con motivo tan altamente satisfactorio, al mismo tiempo que dirige al Cielo sus fervientes votos por el feliz vástago que Dios acaba de conceder á V. M. presagio de paz y ventura para la Monarquía que hoy rige el Gobierno maternal de V. M., cuya importante vida ruega al Eterno conserve dilatados años para bien y prosperidad de la nación.

Casas Consistoriales de Madrid á 1.º de Diciembre de 1887.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sexto.—P. el Conde de Velascoain.—El Marques de Anion.—Alejandro Ramirez de Villa Urrutia.—José María de Nocedal.—Francisco Martínez y Carral.—Juan de San Juan.—Antonio García y Baranco.—Manuel de Liano.—Antonio Marcial.—El Marques de Villanueva de la Sagra.—El Conde de Villalobos.—Benjamín Peña Peñonel.—José Romero Paz.—Marques de Benagütes de Sistol.—Juan Alberto Casares.—C. el Vizconde del Cerro.—Miguel de Salaya.—Joaquín de Pineda y Apóstol.—El Conde de la Unión.—El Conde de Fuenabrita.—José Moreno Elorza.—Juan Blazquez Prieto.—Rafael de Pazos.—Ramón Diaz Delgado.—Gregorio Goicoarrea.—Duque de Fernandina.—José Teresa Garcia.—Manuel de la Riva.—Cipriano María Clemencin, Secretario.

SEÑORA: El Consejo provincial de Madrid, que se ha unido constantemente á los fervientes votos de V. M. por que la Divina Providencia la concediera un Príncipe que sucediera en un día en el Trono, la acompaña respetuosamente en su inefable placer como madre y como Reina.

Mercedora era la nacion de esta recompensa. Nuestros padres, Señora, prodigan su sangre por el de V. M.; nosotros no la hemos economizado por V. M. misma; y nuestros hijos han aprendido en esta escuela á amar la Monarquía y á defender sus Reyes.

V. M. enseñará al augusto recién nacido á conocer y estimar la abnegación y el heroísmo del pueblo que con el auxilio de Dios está llamado á regir.

Madrid, 1.º de Diciembre de 1887.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—El Presidente, Marques de Corvera.—El Vicepresidente, Bernardino Nuñez de Arenas.—Francisco José Garcia.—Javier de Lara.—Antonio del Hoyo.—Juan Gaya.—El Secretario, José Nicolás de Salas.

SEÑORA: La plausibilísima noticia que en la madrugada de hoy nos anunció en esta capital una doble salva eclesiástica y militar, no me permite retardar á V. M. la más cumplida felicitación por su deseado feliz alumbramiento y el nacimiento del augusto Príncipe que el Cielo se ha dignado conceder á nuestras oraciones. Sirvase, pues, V. M. aceptar los sinceros parabienes que en nombre de mi Santa Iglesia y de toda esta diócesis ofrezco á S. R. P. despues de haber tributado con mi Cabildo al Dador de todo bien humildes gracias por el que acaba de dispensarnos, y de pedirle para V. M. un pronto restablecimiento, y para el recién nacido todas las gracias que le hagan un día digno sucesor de los Recaredos y Fernandos, el protector de la Iglesia en España, el consuelo de sus augustos Padres en una dilatada ancianidad, el Padre de su pueblo y gloria de su nacion.

Nuestro Señor guarde y prospere la vida de V. M. con las de su augusto Esposo y Real familia muchos años. Santander, 29 de Noviembre de 1887.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—Manuel Ramon, Obispo de Santander.

SEÑORA: La Audiencia territorial de Alcabate, en el momento de recibirse la Real órden participando el feliz alumbramiento de V. M. y el nacimiento de un Príncipe, se apresura á hacer presente á V. M. su indecible júbilo por un acontecimiento tan grande, que garantizando más la legítima dinastía de V. M., ha de producir consecuencias á las que necesariamente favorables. La Divina Providencia, oyendo los votos de los españoles, ha querido dispensarles este señalado beneficio que puede considerarse como recompensa de otros muchos.

Dignese V. M. admitir benigneamente esta reverente exposición, como manifestación fiel de los leales sentimientos que animan á vuestra Real Audiencia, que ruega al Todopoderoso conserve por muchos años la importante vida de V. M. y de vuestra augusta Real familia para el bien de la nacion.

Alcabate, 30 de Noviembre de 1887.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—Francisco María de Castilla.—José María de Alcazar.—José Vazquez.—Pedro Pascual Martínez.—José de Lerchundi.—Tomás Lopez.—Juan Gomez Inguanzo.—Juan Guaberto Lopez de Cerain.—Atanasio Checa.—El Fiscal de V. M., Venancio Arce Salazar.—El Teniente fiscal primero, Juan Francisco Pando.—El Teniente fiscal segundo, Cristóbal Domingo.—El Teniente fiscal tercero, Manuel Domingo.

SEÑORA: Venturosa hoy cual nunca esta magnánima nacion, saluda con inmenso júbilo al Príncipe que el Cielo nos envía, viendo ya realizadas sus esperanzas y que la Providencia vela sobre sus destinos tendiéndola una mano protectora.

Puesta á L. R. P. de V. M. vuestra siempre fiel Audiencia de Valencia, una sus aclamaciones á las del pueblo por tan fausto acontecimiento, y dirige los más fervientes votos al Eterno para que conservando la preciosa vida de V. M. y de su augusto Esposo, del Príncipe de Asturias y de la Serma. Sra. Infanta, sea el señalado feliz de V. M. el día de la gloria y de las dichas de España.

Valencia, 1.º de Diciembre de 1887.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—Joaquín de Palma y Vimesa.—Lorenzo de Arrieta.—Joaquín Mir.—Máximo Gonzalez.—Joaquín Azcos.—Bernardo Belinchon.—Francisco Corral.—Vicente Alfonso y Martí.—Bernardo Latorre.—José María Abellán.—Joaquín María Casaldueño.—Alberto Santías.—Gil Fabra.—Demetrio Villalaz.

Han elevado respetuosas exposiciones felicitando á S. M. la Reina (Q. D. G.) por el fausto natalicio de S. A. R. el Sermo. Príncipe de Asturias, los Jueces de primera instancia de Badajoz, Burgos, Ciudad-Real, Mula, Nagera, Soria y Tarragona, y el Colegio de Notarios de Barcelona.

